



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de octubre de 2023

Proceso:	Ejecutivo conexo Rad 20060028200
Ejecutante:	LUCÍA DE LOS DOLORES TABORDA MADRIGAL
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20210028300
Asunto:	Termina Proceso Por Pago, Ordena Entrega Título Judicial Y Archivo

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo promovido por LUCÍA DE LOS DOLORES TABORDA MADRIGAL en contra de COLPENSIONES, el 28 de julio de 2023, la entidad ejecutada por medio de su apoderada judicial solicitó la terminación del proceso por pago (archivo 55 del E.D)

Antecedentes:

El 12 de febrero de 2021, se presentó demanda ejecutiva conexas en razón al proceso judicial bajo radicado 050013105002 2006 00282 00 (archivo 02 del E.D)

El 10 de febrero de 2022, esta sede judicial libró mandamiento ejecutivo en contra de COLPENSIONES, en los siguientes términos: (archivo 09 del E.D)

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora LUCÍA DE LOS DOLORES TABORDA MADRIGAL con c.c.21.485.438, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por concepto de pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente el señor JOSÉ DE JESÚS ZAPATA MONTOYA, a partir del 4 de mayo de 2003 hasta el 31 de enero de 2022, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$133.578.108).

Se ORDENA a COLPENSIONES, que continúe reconociendo y pagando pensión de sobrevivientes a la señora LUCÍA DE LOS DOLORES TABORDA MADRIGAL, hasta que subsistan las causas que dieron origen al reconocimiento de la pensión-

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la demandante, por los intereses legales del 6% anual sobre las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 22 de enero de 2020.

Lo anterior lo deberá cumplir la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación PERSONAL de este auto o proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003467631 por valor de \$13.300.000 a la Mandataria judicial de la parte demandante, quien tiene poder para recibir, por lo analizado en la parte considerativa.

CUARTO: NEGAR el reconocimiento de intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993, respecto de las mesadas pensionales, en atención a que no fueron reconocidos en las sentencias que invoca como título ejecutivo.

El 31 de mayo de 2022, brindó respuesta a la demanda la entidad accionada (archivo 25)

El 02 de septiembre de 2022, se fijó fecha de audiencia para resolver las excepciones propuestas para el 05 de diciembre de 2022 (archivo 42 del E.D)

El 05 de diciembre de 2022, se realizó audiencia de resolución de excepciones y se dispuso: (archivo 45 del E.D)

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la EXCEPCIÓN DE PAGO y NO probadas las excepciones de prescripción y compensación, formulada por la entidad ejecutada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir con la ejecución por los intereses legales del 6% anual sobre las costas procesales del proceso ordinario, por el período comprendido del 4 de diciembre de 2018 hasta el 22 de enero de 2020, que ascienden a la suma de \$879.795

TERCERO: CONDENAR en costas a la entidad demandada. Se fijan las agencias en derecho la suma de \$48.388 que equivale a 5.5% del valor por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

Igualmente, el despacho presentó liquidación del crédito como se referencia a continuación:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) ^{Elevada a la [1/12]-1} x 12].				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 13.300.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
14/12/2018	31/12/2018	18	0,49	\$ 39.102,00
1/01/2019	31/01/2019	31	0,49	\$ 67.342,33
1/02/2019	28/02/2019	28	0,49	\$ 60.825,33
1/03/2019	31/03/2019	31	0,49	\$ 67.342,33
1/04/2019	30/04/2019	30	0,49	\$ 65.170,00
1/05/2019	31/05/2019	31	0,49	\$ 67.342,33
1/06/2019	30/06/2019	30	0,49	\$ 65.170,00
1/07/2019	31/07/2019	31	0,49	\$ 67.342,33
1/08/2019	31/08/2019	31	0,49	\$ 67.342,33
1/09/2019	30/09/2019	30	0,49	\$ 65.170,00
1/10/2019	31/10/2019	31	0,49	\$ 67.342,33
1/11/2019	30/11/2019	30	0,49	\$ 65.170,00
1/12/2019	31/12/2019	31	0,49	\$ 67.342,33
1/01/2020	22/01/2020	22	0,49	\$ 47.791,33
			Total Intereses de Mora	\$ 879.794,97
			Subtotal	\$ 14.179.794,97
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	13.300.000,00
	Total Intereses Mora (+)		\$	879.794,97
	Abonos (-)		\$	0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$	14.179.794,97
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	14.179.794,97

El 02 de febrero de 2023, por no haber sido objetada por las partes, el despacho impartió aprobación de la liquidación del crédito presentada en la audiencia del 05 de diciembre de 2022, por las sumas de \$879.795 y \$48.388, por los conceptos de intereses legales del 6% sobre las costas procesales del proceso ordinario y, por las agencias en derecho, respectivamente.

Asimismo, se modificó el embargo ordenado en el Mandamiento de pago librado el 10 de febrero 2022 por la suma de \$928.183.00 en la cuenta No.65283208570 de BANCOLOMBIA de propiedad de la demandada (archivo 49 del E.D)

El 28 de julio de 2023, la entidad ejecutada por medio de su apoderada judicial solicitó la terminación del proceso por pago (archivo 55 del E.D)

Consideraciones:

Una vez verificada la solicitud que antecede obrante en el archivo 55 del E.D y revisado el portal del Banco Agrario se tiene que a la fecha se encuentran constituidos a este proceso ejecutivo laboral dos (2) títulos judiciales, a saber, el No. 413230003467631 por valor de \$ 13.300.000,00 (archivo 05 del E.D) y el No. 413230004092332 por valor de \$ 928.183,00 (archivo 57 del E.D)

Se observa además que el 10 de febrero de 2022, mediante providencia que libró mandamiento ejecutivo, se ordenó la entrega del título judicial No. 413230003467631 por valor de \$13.300.000 a la mandataria judicial de la parte demandante por tener facultad para recibir. (archivo 09 del E.D)

En razón a lo anterior, se ordenará la entrega del título judicial 413230004092332 por valor de \$ 928.183,00 a la parte demandante, consignado por la demandada, por conceptos de intereses legales del 6% sobre las costas procesales del proceso ordinario y las agencias en derecho, mismas que fueron liquidadas y aprobadas por el despacho mediante sentencia del 05 de diciembre del 2022 y auto del 02 de febrero de 2023, respectivamente (archivos 45 y 49 del E.D)

Para tal fin, se le requerirá al apoderado judicial del demandante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J.

Por último, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y una vez ejecutoriado el presente auto, el archivo de las diligencias, previa anotación del registro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230004092332 por valor de \$ 928.183,00 a la parte demandante, consignado por la demandada, por conceptos de intereses legales del 6% sobre las costas procesales del proceso ordinario y las agencias en derecho, mismas que fueron liquidadas y aprobadas por el despacho mediante sentencia del 05 de diciembre del 2022 y auto del 02 de febrero de 2023, respectivamente.

Se requiere al apoderado judicial del demandante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y retención sobre la cuenta No. 65283208570 de BANCOLOMBIA a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la cuenta No. 65283208570 de BANCOLOMBIA, comunicada mediante oficio 107 de data 10 de abril de 2023.

Por secretaria librese el correspondiente oficio.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6f3be0f27e5cc136e0587219a5765c5e1d6f891bec8a332929aace492f9cd0**

Documento generado en 05/10/2023 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>